



ACTA

DE LA REVOLUCION DEL 20 DE JULIO DE 1810.

En la ciudad de Santafé a veinte de julio de mil ochocientos diez, i hora de las seis de la tarde, se presentaron los SS. M. I. C. en calidad de extraordinario, en virtud de haberse juntado el pueblo en la plaza pública i proclamado por su diputado el Sr. Rejidor D. José Acevedo i Gómez para que le propusiese los vocales, en quienes el mismo pueblo iba a depositar el Supremo Gobierno del Reino; i habiendo hecho presente dicho Sr. Rejidor que era necesario contar con la autoridad del actual Jefe el Exmo. Sr. D. Antonio Amar; se mandó una diputacion compuesta del Sr. Contador de la Real Casa de Moneda D. Manuel de Pombo, el Dr. D. Miguel de Pombo, i D. Luis Rubio, vecinos, a dicho Sr. Exmo. haciéndole presente las solicitudes justas i arregladas de este pueblo, i pidiéndole para su seguridad i ocurrencias del dia de hoi, pusiese a disposicion de este cuerpo las armas, mandando por lo pronto una compañía para resguardo de las casas capitulares comandada por el capitan D. Antonio Baraya. Impuesto S. E. de las solicitudes del pueblo, se prestó con la mayor franqueza a ellas. En seguida se manifestó al mismo pueblo la lista de los sujetos que había proclamado anteriormente, para que unidos a los miembros lejitimos de este cuerpo (con exclusion de los intrusos D. Bernardo Gutierrez, D. Ramon Infiesta. D. Vicente Rojo, D. José Joaquin Alvarez, D. Lorenzo Marroquin, D. José Carpintero i D. Joaquin Urdaneta (salva la memoria del Intendente Patricio Dr. D. Carlos de Burgos) se deposite en toda la junta el Gobierno Supremo de este Reino interinamente, miéntras la misma junta forma la Constitucion que afianza la felicidad pública, contando con las nobles provincias, a las que al instante se les pedirán sus diputados, formando este cuerpo el reglamento para las elecciones en dichas provincias; i tanto este como la Constitucion de Gobierno debieran formarse sobre las bases de libertad e independenciam respectiva de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativo cuya representacion deberá residir en esta capital, para que vele por la seguridad de la Nueva Granada, que protesta no abdicar los derechos imprescriptibles de la soberanía del pueblo a otra persona que a la de su augusto i desgraciado monarca D. Fernando VII, siempre que venga a reinar entre nosotros, quedando por ahora sujeto este nuevo Gobierno a la Superior junta de Rejencia interin exista en la Península, i sobre la Constitucion que le dé el pueblo, i en los términos dichos, i despues de haberle exhortado el Sr. Rejidor su diputado a que guardase la inviolabilidad de las personas de los europeos en el momento de esta fatal crisis, porque de la

recíproca union de los americanos i los europeos debe resultar la felicidad pública, protestando que el nuevo Gobierno castigará a los delincuentes conforme a las leyes, concluyó recomendando mui particularmente al pueblo la persona del Exmo. Sr. D. Antonio Amar: respondió el pueblo con las señales de mayor complacencia aprobando cuanto espuso su diputado. I en seguida se leyó la lista de las personas elejidas i proclamadas en quienes con el Ilustre Cabildo ha depositado el Gobierno Supremo del Reino, i fueron los SS. Dr. D. Juan Bautista Pey, arcediano de esta Santa Iglesia Catedral.—D. José Sanz de Santamaria, tesorero de esta Real Casa de moneda.—D. Manuel Pombo, contador de la misma.—Dr. D. Camilo de Torres.—D. Luis Caicedo i Florez.—Dr. D. Miguel Pombo.—D. Francisco Morales.—Dr. D. Pedro Groot.—Dr. D. Fruto Gutierrez.—D. D. José Miguel Pey, alcalde ordinario de primer voto.—D. Juan Gómez de segundo.—Dr. D. Luis Azuola.—Dr. D. Manuel Alvarez.—Dr. D. Ignacio Herrera.—D. Joaquin Camacho.—Dr. D. Emigdio Benites.—El capitan D. Antonio Baraya.—Teniente coronel D. José Maria Moledo.—El R. P. Fr. Diego Padilla.—D. Sinforoso Mutis.—Dr. D. Juan Francisco Serrano Gómez.—D. José Martin Paris, administrador jeneral de tabacos.—Dr. D. Antonio Morales.—Dr. D. Nicolas Mauricio de Omaña.

En este estado proclamó el pueblo con vivas i aclamaciones a favor de todos los nombrados; i notando la moderacion de su diputado el espresado Sr. Rejidor D. José Acevedo, que debía ser el primero de los vocales, i en seguida nombró tambien de tal vocal al Sr. Majistral Dr. D. Andres Rosillo, aclamando su libertad como lo ha hecho en toda la tarde, i protestando ir en este momento a sacarlo de la prision en que se halla; el Sr. Rejidor hizo presente a la multitud los riesgos a que se esponía la seguridad personal de los individuos del pueblo, si le precipitaba a una violencia, ofreciéndole que la primera disposicion que tomará la junta será la libertad de dicho Sr. Majistral i su incorporacion en ella. En este estado habiendo ocurrido los vocales electos, con todos los vecinos notables de la ciudad, prelados, eclesiásticos, seculares i regulares, con asistencia del Sr. D. Juan Jurado Oidor de esta Real Audiencia, a nombre i representando la persona del Exmo. Sr. D. Antonio Amar, i habiéndole pedido el Congreso pusiese el parque de artillería a su disposicion por las desconfianzas que tiene el pueblo, i escusandose por falta de facultades, se mandó una diputacion a S. E. compuesta de los SS. Dr. D. Miguel Pey, D. José Moledo i Dr. D. Camilo Torres, pidiéndole mandase poner dicho parque a órdenes de D. José Ayala. Impuesto S. E. del mensaje contestó que lejos de dar providencia ninguna éontraria a la seguridad del pueblo, había prevenido que la tropa no hiciese el menor movimiento, i que bajo de esta confianza viese el Congreso que nuevas medidas quería tomar en esta parte: se le respondió que los individuos del mismo Congreso descansaban con la mayor confianza en la verdad

de S. E. ; pero que el pueblo no se aquietaba, sinembargo de haberselo repetido varias veces desde los balcones por su diputado que no tenía que temer en esta parte, i que era preciso para lograr su tranquilidad, que fuese a encargarse i cuidar de la artillería una persona de su satisfaccion, que tal era el referido D. José de Ayala. En cuya virtud previno dicho Exmo. Sr. Virei, que fuese el mayor de la plaza D. Rafael de Córdoba con el citado Ayala a dar esta orden al comandante de artillería, i así se ejecutó. En este estado impuesto el Congreso del vacio de facultades que espuso el Sr. Oidor D. Juan Jurado, mandó otra diputacion suplicando a S. E. se sirviese concurrir personalmente, a que se escusó por hallarse enfermo; i habiéndolas delegado todas verbalmente a dicho Sr. Oidor, segun espusieron los diputados, se repitió el mensajé para que las mande por escrito con su Secretario D. José de Leiva, a fin de que se puedan dar las disposiciones convenientes sobre la fuerza militar, i de que autoricen este acto. Entretanto se recibió juramento a los señores vocales presentes que hicieron en esta forma a presencia del M. I. Cabildo i en manos del Sr. Rejidor primer diputado del pueblo D. José Acevedo i Gómez: puesta la mano sobre los Santos Evangelios, i la otra formando la señal de la cruz a presencia de Jesucristo Crucificado, dijeron: juramos por el Dios que existe en el Cielo, cuya imagen está presente i cuyas sagradas i adorables máximas contiene este libro, cumplir religiosamente la Constitucion i voluntad del pueblo espresada en esta acta, acerca de la forma del Gobierno provisional que ha instalado: derramar hasta la última gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada relijion C. A. R. nuestro amadísimo Monarca D. Fernando VII i la libertad de la patria. Conservar la libertad e independenciam de este Reino en los términos acordados: trabajar con infatigable celo para formar la Constitucion bajo los puntos acordados, i en una palabra cuanto conduzca a la felicidad de la patria. En este estado me previno dicho Sr. Rejidor diputado a mí el Secretario, certificase el motivo que ha tenido para estender esta acta hasta donde se halla. En su cumplimiento, digo: que habiendo venido dicho Sr. diputado a la oracion, llamado a Cabildo extraordinario, el pueblo lo aclamó luego que lo vió en las galerías del Cabildo, i despues de haberle exitado dicho Sr. a la tranquilidad, el pueblo le gritó se encargase de estender el acta, por donde constase que reasumía sus derechos, confiando en su ilustracion i patriotismo, lo hiciese del modo mas conforme a la tranquilidad i felicidad pública; cuya comision aceptó dicho Sr. Lo que así certifico bajo juramento, i que esto mismo proclamó todo el pueblo.—*Eugenio Martin Melendro.*

En este estado habiendo recibido por escrito la comision que pedía el Sr. Jurado a S. E., i esto estando presentes la mayor parte de los señores vocales elejidos por el pueblo con asistencia de su particular diputado i vocal el Rejidor D. José Acevedo, se procedió a oír el dictámen del Síndico

personero Dr. D. Ignacio de Herrera, quien impuesto de lo que hasta aquí tiene sancionado el pueblo i consta del acta anterior dirigida por especial comision i encargo del mismo pueblo conferida a su diputado el Sr. Rejidor D. José Acevedo, dijo: que el Congreso presente compuesto del M. I. C., cuerpos, autoridades i vecinos, i tambien de los vocales del nuevo Gobierno nada tenía que deliberar, pues el pueblo soberano tenía manifestada su voluntad por el acto mas solemne i augusto con que los pueblos libres usan de sus derechos, para depositarlos en aquellas personas que merezcan su confianza: que en esta virtud los vocales procediesen a prestar el juramento i en seguida la junta dicte las mas activas providencias de seguridad pública. En seguida se oyó el voto de todos los individuos del Congreso que convinieron unánimemente i sobre que hicieron largas i eruditas arengas, demostrando en ellas los incontestables derechos de los pueblos, i particularmente los de este Nuevo Reino, que no es posible puntualizar en medio del inmenso pueblo que nos rodea.

El público se ha opuesto en los términos mas claros, terminantes i decisivos, a que ninguna persona salga del Congreso ántes de que quede instalada la junta, prestando sus vocales el juramento en manos del Sr. Arcediano Gobernador del Arzobispado, en la de los dos señores curas de la Catedral bajo la fórmula que queda establecida i con la asistencia del Sr. diputado D. José Acevedo: que en seguida presten el juramento de reconocimiento de estilo a este nuevo Gobierno los cuerpos civiles, militares i políticos que existen en esta capital, con los prelados seculares i regulares, Gobernadores del Arzobispado, curas de la Catedral i parroquias de la capital, con los rectores de los colejos. Impuesto de todo lo ocurrido hasta aquí el Sr. D. Juan Jurado comisionado por S. E. para presidir este acto, espuso no creía poder autorizarle en virtud de la orden escrita que se agrega, sin dar parte ántes a S. E. de lo acordado por el pueblo i el Congreso, como considera dicho Sr. que lo previene S. E. Con este motivo se levantaron sucesivamente varios de los vocales nombrados por el pueblo i con sólidos i elocuentes discursos demostraron ser un delito de lesa Majestad i alta traicion el sujetar o pretender sujetar la soberana voluntad del pueblo tan espresamente declarada en este dia a la aprobacion o improbacion de un jefe cuya autoridad ha cesado desde el momento en que este pueblo ha reasumido en este dia sus derechos i los ha depositado en personas conocidas i determinadas. Pero reiterando dicho Sr. su solicitud con el mayor encarecimiento, aunque fuera resignando su toga, para que el Sr. Virei quedase persuadido del deseo que tenía dicho Sr. de cumplir su encargo en los términos que cree habersele conferido. A esta proposicion tomó la voz el pueblo ofreciendo a dicho Sr. garantías i seguridades por su persona i por su empleo; pero que de ningun modo permitía saliese persona alguna de la sala, sin que quedase instalada la junta; pues a la que lo intentase se trataría como a reo de alta traicion,

segun lo había protestado el Sr. diputado en su esposicion, i que le diese a dicho Sr. certificacion de este acto para los usos que le convengan. I en este estado dijo dicho Sr. que su voluntad de ningun modo se entendiera ser contraria a los derechos del pueblo que reconoce i se ha hecho siempre honor por su educacion i principios de reconocer: que se conforma i jurará el nuevo Gobierno con la protesta de que reconozca al Supremo Consejo de Rejencia. I procediendo al acto del juramento recordaron los vocales Dr. D. Camilo Tórres i el Sr. Rejidor D. José Acevedo que en su voto habían propuesto se nombrase Presidente de esta Junta Suprema del Reino al Exmo. Sr. Teniente Jeneral D. Antonio Amar i Borbon; i habiéndose vuelto a discutir el negocio le hicieron ver al pueblo con la mayor enerjía por el Dr. D. Fruto Joaquin Gutiérrez las virtudes i nobles cualidades que adornan a este distinguido i condecorado militar, i mas particularmente manifestada en este dia i noche en que por la consumada prudencia se ha terminado una revolucion, que amenazaba las mayores catástrofes, atendida la misma multitud del pueblo que ha concurrido a ella que pasa de nueve mil personas que se hallan armadas, i comenzaron por pedir la prision i cabezas de varios ciudadanos cuyos ánimos se hallaban en la mayor division i recíprocas desconfianzas desde que supo el pueblo el asesinato que se cometió a sangre fria en el de la villa del Socorro por su correjidor D. José Valdez, usando de la fuerza militar, i particularmente desde ayer tarde en que se aseguró públicamente que en estos dias iban a poner en ejecucion varios facciosos la fatal lista de diezinueve ciudadanos condenados al cuchillo, porque en sus respectivos empleos han sostenido los derechos de la patria, en cuya consideracion, tanto los vocales, cuerpos i vecinos que se hallan presentes, como el pueblo que nos rodea proclamaron a dicho Sr. Exmo. D. Antonio Amar por Presidente de este nuevo Gobierno. Con lo cual i nombrando de Vicepresidente de la Junta Suprema de Gobierno del Reino al Sr. Alcalde ordinario de primer voto Dr. D. Miguel Pey de Andrade, se procedió al acto del juramento de los señores vocales en los términos acordados. I en seguida prestaron el de obediencia i reconocimiento de este nuevo Gobierno, el Sr. Oidor que ha presidido la Asamblea, el Sr. D. Rafael de Córdova mayor de la plaza, el Sr. teniente coronel D. José de Leiva Secretario de S. E., el Sr. Arcediano como Gobernador del Arzobispado i como Presidente del Cabildo Eclesiástico, el R. P. Provincial de San Agustin, el Prelado del Colejio de San Nicolas, los Curas de la Catedral i Parroquiales, Rectores de la Universidad i Colejios, el Sr. D. José María Moledo como Jefe militar, el M. I. Cabildo Secular, que con las autoridades que se hallan actualmente presentes, omitiéndose llamar por ahora a los que faltan por ser las tres i media de la mañana. En este estado se acordó mandar una diputacion al Exmo. Sr. D. Antonio Amar, para que participe a S. E. el empleo que le ha conferido el pueblo de Presidente de esta Junta, para que se sirva pasar el dia de hoi a las nueve a



tomar posesion de él, para cuya hora el presente Secretario citará a los demas cuerpos i autoridades que deben jurar la obediencia i reconocimiento de este nuevo Gobierno. Juan Jurado—Dr. José Miguel Pey—Juan Gómez—Juan Bautista Pey—José María Dominguez Castillo—José Ortega—Fernando de Benjumea—José Acevedo i Gómez—Francisco Fernández Heredia Suescun—Dr. Ignacio de Herrera—Nepomuceno Rodríguez Lago—Joaquin Camacho—José de Leiva—Rafael Córdova—José María Moledo—Antonio Baraya—Manuel Bernardo Alvarez—Pedro Groot—Manuel de Pombo—José Sanz de Santamaría—Fr. Juan Antonio González Guardian de San Francisco—Nicolas Mauricio de Omaña—Pablo Plata—Emigdio Benites—Fruto Joaquin Gutiérrez de Caviedes—Camilo Tórres—Dr. Santiago Tórres i Peña—Francisco Javier Serrano Gómez de la Parra Celi de Albear—Fr. Mariano Garnica—Fr. José Chávez—Nicolas Cuervo—Antonio Ignacio Gallardo Rector del Rosario—Dr. José Ignacio Pescador—Antonio Morales—José Ignacio Alvarez—Sinforoso Mútiis—Manuel Pardo.

Las firmas que faltan en esta acta, i están en el cuaderno de la Suprema Junta son las siguientes:—Luis Sarmiento—José María Carbonell—Dr. Vicente de la Rocha—José Antonio Amaya—Miguel Rosillo i Meruelo—José Martin Paris—Gregorio José Martin Portillo—Juan María Pardo—José María Leon—Dr. Miguel de Pombo—Luis Eduardo de Azuola—Dr. Juan Nepomuceno Azuero Plata—Dr. Julian Joaquin de la Rocha—Juan Manuel Ramirez—Juan José Mutienx—Ante mí, Eujenio Martin Melendro.



CORRECCIONES SUSTANCIALES.

- En la página 2, línea 9 dice, *ora por ora*: debe decir *hora por hora*.
En la misma página, línea 14 dice, *es la Patria i para la Patria*: debe decir, *es de la Patria i para la Patria*.
En la misma página, línea 21 dice, *el astro vibra*: debe decir, *el estro vibra*.
En la misma página línea 37 dice, *el sentimiento de libertad se hace mas intimo*: debe decir, *el sentimiento de libertad se hace en él mas intimo*.
En la página 3, línea primera dice, *Su nueva luz*: debe decir, *La nueva luz*.
En la misma página línea 38 dice, *en union de los ciudadanos*: debe decir, *en union de los buenos ciudadanos*.
En la página 15, línea 36 dice, *ntra independenciam*: debe decir, *nuestra Independencia*.
En la misma página línea 38 dice, *ntra libertad*: debe decir, *nuestra libertad*.
En la página 18, línea 25 dice, *Misa Militar MI BEMOL*: debe decir, *Misa Militar en MI BEMOL*.